

## SESIÓN DEL DÍA MIÉRCOLES 04/04/2018

### 17.- Unidad previsional. (Creación)

Se pasa a considerar el asunto que figura en segundo término del orden del día: "Unidad previsional. (Creación)".

[Rep. N° 909](#)

[Anexo I](#)

[Anexo II](#)

—Léase el proyecto.

—En discusión general.

Tiene la palabra el miembro informante, señor diputado Alfredo Asti.

**SEÑOR ASTI (Alfredo).**- Señor presidente: la semana pasada, nuestra Comisión de Hacienda, luego de escuchar a las autoridades del Ministerio de Economía y Finanzas, del Banco Central y del Banco de Seguros del Estado, aprobó por unan-midad un proyecto que ya tiene media sanción del Senado.

Este proyecto ya ha tenido anteriores iniciativas, inclusive parlamentarias, para cubrir un problema de desfase en lo que tiene que ver con la unidad de cuenta con la que la Constitución de la República, y en particular la Ley N° 17.649, de 2003, ha fijado los ajustes de la seguridad social.

La Constitución prevé que se ajusten las pasividades por el índice de aumento de salarios. La Ley N° 17.649 fijó que este índice debería ser el del salario nominal, es decir, el salario antes de los descuentos legales. Precisamente, se votó en 2003 con gran aprobación de los pasivos que estaban en sala. Pero, realmente, esto terminó perjudicándolos en el corto plazo, porque en 2004 el aumento del índice de salarios nominales fue inferior al índice de salarios líquidos una vez realizados los descuentos porque hubo una disminución de la carga tributaria sobre los salarios en el 2004, año electoral.

Desde ese momento se ha producido un problema en todas las previsiones de las instituciones de seguridad social, que no pueden tener sus activos de reserva para cubrir sus obligaciones con respecto a la seguridad social en una unidad de cuenta que refleje esos ajustes, que tienen que ser por el índice medio de salarios.

No hay en este momento en el país ninguna unidad de cuenta que refleje esa medida; no hay ningún instrumento financiero que esté expresado en unidad de cuenta que muestre esa evolución de los salarios nominales. Lo más cercano es la unidad reajutable que ajusta por índice medio de salarios, pero hay que tener en cuenta que estos son los salarios líquidos y no los salarios nominales.

Además, con respecto a la unidad reajutable, si bien ha habido alguna emisión del Estado, muy requerida en su momento por las aseguradoras y, en particular, por el Banco de Seguros del Estado, esta no es suficiente para cubrir

la creciente cantidad de reservas que tienen que preverse para satisfacer las obligaciones provenientes de la seguridad social.

Todos sabemos que el régimen mixto de seguridad social prevé una parte del ahorro provisional individual, que tiene que ser servido una vez que se accede a la jubilación por una renta vitalicia que otorga una compañía aseguradora. En este momento la única compañía aseguradora que está realizando este servicio es el Banco de Seguros del Estado. Las compañías privadas que lo realizaban anteriormente se han retirado de plaza, por los riesgos de cobertura de esas obligaciones. Pero el Banco de Seguros no solo tiene obligaciones por los temas de previsión social, sino otras que se ajustan por este índice medio de salarios, que son las provenientes de los seguros de accidentes de trabajo.

Hasta el momento, el Banco de Seguros del Estado está cubriendo sus obligaciones con respecto al seguro colectivo que la ley sobre seguridad social prevé deben tener los trabajadores que estén en el régimen mixto. Son esas rentas provisorias en casos de muerte o incapacidad que en este momento está cubriendo el Banco de Seguros del Estado en forma mayoritaria. Pero a partir de los próximos años -al cumplirse más de veinte años de la vigencia de la ley, que se aprobó en 1996-, cuando los que hoy son mayores de sesenta años puedan acceder a la pasividad, empezarán a crecer rápidamente las obligaciones del Banco de Seguros del Estado o de las compañías aseguradoras para cubrir estas rentas vitalicias.

Como decíamos, no hay hasta ahora ningún instrumento financiero de carácter permanente que se ajuste de esta forma; lo más parecido es la unidad reajutable, pero ya dijimos los inconvenientes y los desfases que tiene.

El Banco de Seguros del Estado tiene una importante reserva en unidades reajustables (35 %) provenientes de emisiones del Estado, de algunas que todavía quedan del Banco Hipotecario y de algunas que se han emitido por instituciones públicas y privadas, pero la totalidad de las reservas que tiene no alcanza para cubrir sus obligaciones futuras, que van a ser más crecientes con respecto a las rentas vitalicias, además de las de accidentes de trabajo que tendrá que seguir cubriendo. Sin embargo, esto también afectará al Banco de Previsión Social, al fideicomiso creado por imperio de la norma recientemente aprobada relativa a los cincuentones, y a los montos que pasen del sistema de ahorro provisional al Banco de Previsión Social para atender las futuras pasividades de los denominados "cincuentones".

La creación de esta nueva unidad de cuenta de ninguna manera implica que esto sea ley de endeudamiento público ni de aumento de endeudamiento público. Es una unidad de cuenta, y seguramente hay un compromiso del Gobierno para, precisamente, emitir en esta unidad de cuenta y permitir que quienes tengan obligaciones que se ajustan de esa manera puedan calzar su endeudamiento. También podrá hacerlo cualquier entidad, pública o privada, a la que le interese participar en el mercado de valores. He ahí otro objetivo de la ley, que es diversificar y aumentar el volumen de operaciones en el mercado de valores con nuevos instrumentos financieros.

Este proyecto viene del Poder Ejecutivo y nace del acuerdo en el Comité de Deuda Pública, que integran el Ministerio de Economía y Finanzas y el Banco Central del Uruguay.

Esta solución reclamada anteriormente, que ahora se cristaliza de esta forma, viene a cubrir la necesidad de aquellas instituciones, fundamentalmente de la seguridad social, que tengan obligaciones que se ajusten por la evolución del salario nominal, a fin de que puedan cubrir sus obligaciones con inversiones en una unidad de cuenta que sea igual a la que luego tendrán que utilizar.

A propósito de la renta vitalicia, la emisión y operación en esta unidad de cuenta tiene la ventaja de quitar la responsabilidad que hoy tiene el Banco Central del Uruguay de fijar la tasa de interés técnico, con la cual se debe calcular la renta previsional una vez que comience a transferirse de las instituciones de ahorro previsional a las instituciones de seguro y se empiece a pagar las pasividades. Hoy la normativa establece que es el Banco Central del Uruguay el que fija la tasa de interés técnica, que toma el interés que se paga en unidades indexadas más un adicional por productividad del salario, que supera ese ajuste en unidades indexadas, pero es discrecional y arbitrario, porque no hay una medida concreta.

Además, los nuevos instrumentos financieros nominados en esta nueva unidad de cuenta, propiciará otras condiciones muy ventajosas, porque la propia ley asegura que diariamente se establezca el valor, lo que generará una liquidez muy grande, porque al poder operar diariamente se creará una tasa de interés que va a servir de referencia para agregar a los ajustes por salario nominal el interés técnico previsto en las rentas vitalicias para todos los pasivos que accedan a su jubilación.

Como ya dije, este instrumento también podrá ser utilizado por el Banco de Previsión Social para el fideicomiso creado por la Ley N° 19.590, que todos llamamos de los "cincuentones", y para las demás coberturas del Banco de Seguros del Estado.

Por todo lo expuesto, la Comisión, por unanimidad, aconseja sancionar lo que ya aprobó el Senado. Se ha presentado en la Mesa una fe de erratas en el artículo 1º, para dejar "\$ " y no "\$ U".

Muchas gracias.

### **19.- Unidad previsional. (Creación)**

—Continuando con la consideración del asunto en debate, tiene la palabra el señor diputado Iván Posada.

**SEÑOR POSADA (Iván).**- Señor presidente: tal vez el clima imperante en la sesión mientras informaba el señor diputado Asti impidió que el Cuerpo se enterara de que el tema que hoy estamos considerando en la Cámara de Representantes -y que se va a convertir en ley, en principio con el apoyo de casi todos los partidos políticos- supone dar un primer paso en un problema realmente importante que tiene el sistema previsional uruguayo. La situación de descalce a la que se hacía referencia -respecto de la cual a partir del año 2005 hemos realizado diversos planteamientos- en su momento determinó que la única aseguradora operando en el mercado -en los seguros previsionales- fuera

el Banco de Seguros del Estado en virtud de que la Cooperativa de Seguros Surco -la otra que prestaba este seguro; en mi calidad de profesional independiente me desempeñaba como asesor financiero de la citada cooperativa- saliera del mercado porque no existía una cobertura adecuada para los seguros previsionales, lo que generaba un descalce a futuro que hacía absolutamente riesgosa la operación de los seguros previsionales.

Por lo tanto, la creación de esta unidad de cuenta viene a ser un primer paso porque necesariamente tendrá que ser acompañado de otros. La emisión de deuda del Estado en esta unidad de cuenta, que además tendrá la importancia de dar la oportunidad de un verdadero calce, en este caso al Banco de Seguros del Estado y también a quienes prestaron el seguro previsional en el pasado, con seguridad determinará que nuevamente en el mercado no haya un único operador en materia de seguros previsionales. Por eso le asignamos especial importancia a la sanción de este proyecto de ley.

Los antecedentes del pasado fueron bien referidos por el señor diputado Asti: algunas emisiones en unidades reajustables, particularmente por el Banco Hipotecario del Uruguay y por el Estado, que vinieron a dar satisfacción a una situación crítica especialmente del Banco de Seguros del Estado, y la existencia de obligaciones hipotecarias reajustables de larga data emitidas en su oportunidad por el Banco Hipotecario del Uruguay.

Como este hecho proyecta y consolida el sistema previsional uruguayo, la bancada del Partido Independiente votará convencida de que estamos dando un paso verdaderamente trascendente en la consolidación del sistema previsional uruguayo.

Muchas gracias.

**SEÑOR PRESIDENTE (Jorge Gandini).**- Tiene la palabra el señor diputado Eduardo Rubio.

**SEÑOR RUBIO (Eduardo).**- Señor presidente: no integramos la Comisión que analizó este proyecto, lo que nos obliga brevemente a fijar nuestra posición.

Desde el principio nos opusimos terminantemente al régimen de las AFAP, al régimen llamado previsional mixto que ha tenido consecuencias nefastas para los trabajadores uruguayos. Vivimos todo el debate sobre los cincuentones, que finalmente llegó a una solución bastante aproximada a lo que por lo menos nosotros esperábamos. El avance de este sistema va mostrando sus falencias y las consecuencias negativas que tiene para el Estado uruguayo, para los trabajadores uruguayos y para la consolidación de un sistema de seguridad social que a nuestro juicio debe ser público, intergeneracional, solidario y de reparto.

Lo que se plantea es un parche, una tabla de salvación a una realidad que se instaló prontamente, un sistema muy riesgoso al final, porque en el medio las AFAP hacen sus negocios, especulan con la plata de los trabajadores, apuestan en la lotería financiera, nos prestan nuestra plata y nos cobran un interés por eso, pero el mal negocio es al final. Ahora se está redondeando el negocio. ¿A costa de quién? De la plata de los trabajadores.

Por tanto, así como habríamos votado en contra de la ley de las AFAP si en aquel momento hubiéramos integrado el Parlamento, así como participamos

activamente en el intento de derogarla, hoy coherentemente votaremos en contra de este proyecto de ley.

Gracias, señor presidente.

**SEÑOR POSADA (Iván).**- Pido la palabra por una aclaración.

**SEÑOR PRESIDENTE (Jorge Gandini).**- Tiene la palabra el señor diputado.

**SEÑOR POSADA (Iván).**- Señor presidente: a lo largo de la discusión en este ámbito parlamentario y muy recientemente sobre el tema de los cincuentones, ha habido aspectos más que claros para determinar la necesidad de una reforma del sistema previsional uruguayo como la que se aprobó en 1995 y que empezó a regir en abril de 1996. Hay fundamentos importantes que avalan que si esa reforma no se hubiera realizado el sistema previsional uruguayo hubiera ido a la bancarrota.

Se realizaron afirmaciones que no comprar-timos pero seguimos creyendo -por supuesto, el sistema previsional siempre es mejorable, corri-ble- que la solución votada por más de dos tercios de legisladores del Parlamento en 1995 sigue siendo la base de un sistema previsional exitoso que felizmente permite a todos los uruguayos acceder a un régimen jubilatorio.

Muchas gracias.

**SEÑOR PRESIDENTE (Jorge Gandini).**- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

—Cincuenta y cinco en cincuenta y siete: AFIRMATIVA.

En discusión particular.

**SEÑOR ASTI (Alfredo).**- Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE (Jorge Gandini).**- Tiene la palabra el señor diputado.

**SEÑOR ASTI (Alfredo).**- Señor presidente: solicitamos que se suprima la lectura, fundamentalmente porque sería muy difícil de leer la fórmula matemática establecida en el artículo 2º.

Respecto al artículo 1º, en la Mesa hay una fe de erratas enviada por el Senado eliminando la letra u en el signo de pesos uruguayos. La propuesta es suprimir la lectura y, si ningún legislador solicita un desglose, votar en bloque.

**SEÑOR PRESIDENTE (Jorge Gandini).**- Los legisladores tienen en sus bancas la fe de erratas en el Anexo II proveniente del Senado.

Secretaría leerá esa fe de erratas y poste-riormente votaremos el procedimiento de votar en bloque, incluida la fe de erratas y suprimiendo la lectura.

Léase.

—Se va a votar si se suprime la lectura del articulado y se votan en bloque los artículos 1º a 3º, inclusive.

—Sesenta en sesenta y dos: AFIRMATIVA.

De acuerdo con lo resuelto por la Cámara, se suprime la lectura del articulado y se van a votar en bloque los artículos 1º a 3º, inclusive.

—Sesenta y tres en sesenta y cuatro: AFIRMATIVA.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

**SEÑOR ASTI (Alfredo).**- ¡Que se comunique de inmediato!

**SEÑOR PRESIDENTE (Jorge Gandini).**- Se va a votar.

—Sesenta y dos en sesenta y cuatro: AFIRMATIVA.